

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Viernes 3 de Junio de 1955

Núm. 123

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de Salas de los Barrios a la C.^a de Ponferrada a Puebla de Sanabria núm. C-06.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil trescientas ochenta y nueve pesetas y cinco céntimos.

La fianza provisional es de tres mil siete pesetas con setenta y ocho céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto

en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de que habita en provisto del carnet de identidad número, expedido en con fecha de ... de ... de ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de del C. V de número y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 28 de Mayo de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

2352

Núm. 609.—255,75 ptas.

CONCURSO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de dos grupos Moto-bomba con las características generales siguientes:

BOMBA:

Altura manométrica... 30 m.
Caudal... 20 m³/hora.

MOTOR:

Combustible..... Gasolina.
Manguera..... 10 metros.

El precio base de este concurso para ambas Moto-bombas es el de veinticinco mil pesetas.

La fianza provisional es de setecientas cincuenta pesetas, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad número, expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de

D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. del día de de así como del pliego de condiciones relativo al concurso de adquisición de dos grupos Moto bomba para la Excm. Diputación Provincial de León, se compromete a la venta de dichas máquinas con estricta sujeción al mencionado pliego y a la Memoria y demás documentos que acompañe, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).—Fecha y firma del proponente.

León, 28 de Mayo de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

2350 Núm. 608.—239,25 ptas.

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de dos apisonadoras y una escarificadora con las características generales siguientes:

APISONADORAS:

Número de rodillos..... 3.
Tonelaje..... 12 a 14 Tm.

Motor:

Combustible..... gas oil.
Potencia..... 20 a 30 C. V.
Plazo mínimo de garantía 12 meses.
Plazo máximo de entrega 6 meses.

ESCARIFICADORA:

Tonelaje..... 2 a 4 Tm.
Número de púas..... 4.
Plazo máximo de entrega 6 meses.

El precio base de este concurso, por lo que respecta a las apisonadoras, es el de un millón de pesetas para ambas, y el de setenta y cinco mil pesetas para la escarificadora.

La fianza provisional es de veintidós mil ciento veinticinco pesetas, que podrá constituirse en la Caja de la Excm. Diputación o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, pudiendo ser en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 75 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La proposición económica irá reintegrada con póliza de 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del carnet de identidad número expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en de número del día de de así como del pliego de condiciones relativo al concurso de adquisición de dos apisonadoras y una escarificadora para la Excm. Diputación Provincial de León, se compromete a la venta de dicha maquinaria con estricta sujeción al mencionado pliego y a la Memoria y demás documentos que acompañe, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).—Fecha y firma del proponente.

León, 27 de Mayo de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

2351 Núm. 623.—266,75 ptas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA ANUNCIO

Electricidad

La Entidad «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de Independencia, núm. 1, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica derivada de la de Ponferrada a Torre, en San Miguel de las Dueñas, para suministrar fluido a la mina de D. Manuel Garnelo.

La longitud de la línea a construir es de 1.700 metros y la tensión de 33.000 voltios.

Cruza los términos municipales de Congosto y Castropodame, la carretera de Madrid a La Coruña en el Km. 380. Hm. 9, el camino vecinal de San Miguel de las Dueñas a Calamocos Km. 2, Hm. 0 y Km. 2 hectómetro 5, el ferrocarril de Palencia a La Coruña en el Km. 241 el río Boeza y otras sendas de menor importancia, así como diversos predios de propiedad privada, sobre los cuales no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso por haber llegado a un acuerdo con sus dueños respectivos.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante las Alcaldías de Congosto y Castropodame, así como en esta Jefatura, en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 26 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

2297 Núm. 605.—140,25 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de bacheo con aglomerado y riegos parciales con betún fluido, carretera de Madrid a La Coruña, Km. 326 al 328, 332, 333 y 336 Itinerario R.VI. Madrid—Coruña y El Ferrol, ejecutadas por el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Astorga, Castrillo de los Polvazares y Brazuelo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 29 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1470

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Residencia Provincial.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º Rentas.....		5.467,07	503,92	5.970,99
13.º Crédito provincial.....		14.572.776,34	628.137,42	15.200.913,76
17.º Reintegros		17.500,23	»	17.500,23
19.º Resultas.		101.513,95	»	101.513,95
	TOTALES.	14.697.257,59	628.641,34	15.325.898,93
	GASTOS			
4.º Bienes provinciales.		1.878.377,10	»	1.878.377,10
6.º Personal y material		36.260,28	»	36.260,28
7.º Salubridad e higiene.....		22.999,88	64.374,92	87.374,80
11.º Obras públicas.....		11.120.230,90	633.862,83	11.754.093,73
17.º Devoluciones		352.027,80	»	352.027,80
	TOTALES.....	13.409.895,96	698.237,75	14.108.133,71

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	287.361,63
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	628.641,34
CARGO.....	916.002,97
DATA por gastos verificados en el mismo.....	698.237,75
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	<i>217.765,22</i>

León, 14 de Octubre de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo León, 18 de Octubre de 1954.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Sección en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excm. Diputación.
León, 21 de Octubre de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Octubre de 1954

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Diez González.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Villaobispo-Junta Vecinal de Carneros y Sopeña con motivo del Canal de San Román y San Justo de la Vega, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publica este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Villaobispo-Junta Vecinal de Carneros y Sopeña por escrito y versarán únicamente sobre el objeto con creto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 24 de Mayo de 1955.—El Ingeniero Director, P. A., Nicolás Albertos.

2275

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Nombres	Clase
1	Francisco Alonso	Madrid	Castro	Secano.
2	Eliás García Alonso	Carneros	Los Pontones	Idem.
3	Angel López Martínez	Sopeña	Las Heras y Castro	Idem.
4	Domingo Nistal Alonso	Idem	Castro Rebentón Pedregales	Idem.
5	Rodrigo Domínguez Alonso	Carneros	Castro	Idem.
6	María San Juan	Sopeña	Rebentón	Idem.
7	Alberto San Martín	Carneros	Idem	Idem.
8	Vicente García Alonso	Idem	Castro	Idem.
9	Antonino González Alonso	Idem	Idem	Idem.
10	María Murciego Nistal	Idem	Las Heras	Idem.
11	Adela Cordero García	Sopeña	Pedregales	Idem.
12	Gaspar Alonso Nistal	Idem	Castro Negrollos Pedregales	Idem.
13	Isabel González Alonso	Carneros	Castro	Idem.
14	Ayuntamiento		Los Pontones y Castro	Idem.
15	Santiago Cañas Nistal	Sopeña	Pedregales	Idem.
16	Modesta González Alonso	Idem	Los Pontones	Idem.
17	Regino Cuervo Fuertes	Idem	Los Negrillos	Idem.
18	Cofraduría del pueblo	Sopeña y Carneros	Los Pontones	Idem.
19	Alejo Fernández García	Sopeña	Los Pedregales	Idem.
20	Concepción Prieto Cano	Idem	Castro	Idem.
21	Magdalena Alonso	Carneros		
22	Felipe Fresco González	Sopeña	Castro Rebentón	Idem.
23	Herminio González Aparicio	Carneros	Castro Huerta	Idem.
24	Pedro Alvarez Mosquera	Sopeña	Pedregales	Idem.
25	Victorino Santos Rabanal	Idem	Castro	Idem.
26	María Antonia González Alonsos	La Coruña	Las Heras	Idem.
27	Antonio Cordero García	Sopeña	Castro	Idem.
28	José González González	Carneros	Pedregales	Idem.
29	Vicente Cordero García	Sopeña	Huerto	Idem.
30	Antonio Alvarez Alonso	Idem	Castro	Idem.
31	Benjamín Alonso González	Idem	Idem	Idem.
32	Angel Alonso Duranda	Brimeda	Idem	Idem.
33	Urbana Cordero Alonso	Sopeña	Idem	Idem.
34	Emilio de Abajo	La Camera	El Castro	Idem.
35	Inocente Nistal Alonso	Carneros	Rebentón y Pedregales	Idem.
36	Luis Cano García	Brimeda	Castro	Idem.
37	Roque Alvarez Glosguera	Idem	Idem	Idem.
38	Antonio López Cordero	Sopeña	Idem	Idem.
39	Gregorio González Petro	San Román	Los Pontones	Idem.
40	Josefa González Redondo	Idem	Las Heras	Idem.
41	Manuel González Cudrina	Idem	Castro	Idem.
42	Gabriel Martínez González	Idem	Las Heras	Idem.
43	Fermin Gracia González	Idem	Idem	Idem.
44	Vicente González Martínez	Idem	Pedregales	Idem.
45	Alejandro González González	Idem	Idem	Idem.
46	Gregorio González Alonso	Idem	Las Heras	Idem.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Victorino Diez Garmón, mayor de edad, industrial y vecino de Cistierna (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 25,00 litros de agua por segundo del río Esla, en término municipal de Sabero (León), con destino a la recogida de los residuos carbonosos arrastrados por las aguas procedentes de los lavaderos de la Sociedad «Hulleras de Sabero».

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Agosto de 1953 y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León del 8 del mismo mes y año, a los efectos de presentación de proyectos, en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la autorización y el Resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León del día 8 de Octubre de 1953 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Sabero, dentro del plazo señalado al efecto, fueron presentadas dos reclamaciones: una por el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa de Sabero oponiéndose a la concesión solicitada, porque con la concesión de los terrenos cortarían el paso de los ganados al único abrevadero y que, además, se cortarían el paso de servicio a diversas fincas; y otra por D. Roberto Sterling y Alvarez, como Director General de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», oponiendo se también a la autorización solicitada, manifestando que en los planos del proyecto presentado figuran como dos grandes balsas cuyo emplazamiento se halla situado en terrenos de la Sociedad reclamante y que en el proyecto no se menciona para nada.

Resultando que dado traslado de las anteriores reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado con fecha 31 de Octubre de 1953,

en el sentido de que la autorización solicitada no afecta a los planes de dicho Organismo.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, le devolvió informado con fecha 25 de Enero de 1955 haciendo constar que a su juicio debe ser autorizada la instalación proyectada, pues con ella no solo se recuperará un carbón perdido, sino que también y por dicho motivo se aclararán en cierta medida las aguas del mismo, fijando diversas condiciones que estima deben tenerse en cuenta en la autorización.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946 dentro del plazo de veinte días hábiles concedido solamente ha presentado escrito de alegaciones el Presidente y Vocales de la Junta Vecinal de Sabero, ratificando íntegramente la reclamación presentada durante el período de información pública del proyecto.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia; que las dos reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que aduce y que habiendo informado favorablemente el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución oportuna.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa de Sabero en el sentido de que con las balsas que se proyectan se cortarían el paso del ganado al único abrevadero y que además se cortarían el paso al servicio a diversas fincas, ya que donde se pre-

tende construir tales balsas existen otras construídas en estado de ruina, apreciándose que no se causa perjuicio al camino, según informa el Ingeniero encargado del reconocimiento y confrontación del proyecto.

Considerando que asimismo procede desestimar la reclamación formulada por D. Roberto Sterling y Alvarez, como Director General de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», toda vez que ésta ha partido de un error de apreciación, ya que las balsas a que se refiere nada tienen que ver con el proyecto, siendo una simple referencia que se hace en el mismo a las instalaciones de la Sociedad reclamante.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas y conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a D. Victorino Diez Garmón autorización para derivar 25,00 litros de agua por segundo del río Esla, en término municipal de Sabero (León), en el tramo comprendido entre Vega-Barrio, con destino al aprovechamiento de residuos carbonosos procedentes del lavadero de carbones instalado en Vegamediana por «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Facultativo de Minas D. Celestino González Canseco con fecha 1.º de Septiembre de 1953.

Tercera. Una vez que las aguas hayan realizado su objeto y después de depuradas en las balsas de decantación, se devolverán al río.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses a contar de la fecha de la autorización, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Quinta. Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas, tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público, como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios, quedará automática-

mente caducada la presente autorización.

Sexta. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Séptima. Esta autorización se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Novena. Esta autorización se concede a título precario, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo ser anulada por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización si lo estima conveniente para el interés general.

Décima. El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Undécima. La caducidad de esta autorización se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75

del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 18 de Mayo de 1955.—
El Ingeniero Director, P. A., Nicolás Albertos.
2281 Núm. 606.—838,75 ptas.

Doña Guadalupe Badiola Sierra, en nombre propio y en el de su hermano don José Badiola Sierra, con vecindad en La Pola de Gordón (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca de uno que utilizan con las del río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón, al sitio denominado «Valdeleppín», con destino a producción de fuerza motriz y riegos, cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Doña Guadalupe Badiola y don José Badiola Sierra.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Bernesga.

Término municipal donde radica la toma: La Pola de Gordón, al sitio denominado «Valdeleppín».

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5 en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 16 de Mayo de 1955.—
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

2280 Núm. 604.—170,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de aceras en la Avenida de Quevedo, con arreglo el proyecto y presupuesto redactado por el Sr. Arquitecto municipal, por un precio tipo de 120.208,98 pesetas.

Las obras deberán ejecutarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones técnicas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta el momento mismo en que termine el plazo para presentar proposiciones.

Los licitadores constituirán una garantía provisional de 3.005,25 pesetas y la definitiva será equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su entrega deberá tener lugar en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Fomento), durante las horas de oficina, y la apertura de los pliegos se efectuará a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de admisión de pliegos.

Los pagos se efectuarán mensualmente, en virtud de la certificación que expida el Sr. Arquitecto municipal y que habrá de ser aprobada por la Corporación.

León, 28 de Mayo de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de la memoria, proyecto, planos y presupuesto de las obras de construcción de aceras en la Avenida de Quevedo, así como del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativo a la contratación de dichas obras, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que regulan la subasta, se compromete a llevar a cabo dichas obras con estricta sujeción a las mismas en la cantidad de . . . (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2329

Núm. 610.—173,25 ptas.

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

Confeccionado el apéndice de alturas y bajas en la riqueza rústica y pecuaria, para la confección de los

repartos de estos epigrafs del año de 1956, queda expuesto al público en el tablón de anuncios, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.
 Cimanos del Tejar, a 25 de Mayo de 1955.—El Alcalde, D. Vaquero. 2262

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 19 de 1955, se tramita recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, en nombre y representación de don Teodoro Fernández Escapa, vecino de Lugán, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Lugán de 21 de Abril del corriente año, por el que se ordenaba al recurrente la destrucción de terminadas obras realizadas por el recurrente en terrenos propiedad de la Junta Vecinal dicha.

Lo que se publica por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio y quisiera coadyuvar en el con la Administración.

Dado en León, a 23 de Mayo de 1955.—El Secretario, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2231

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Astorga

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre de D. Cipriano García Pedrosa, vecino de Astorga, contra D. Teodomiro-Miguel Castro Martínez, vecino de La Bañeza, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en cuyo procedimiento se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante y a su costa, los siguientes:

Una casa sita en el casco y término de La Bañeza, a la calle de la Victoria, señalada con el número trece, de una extensión aproximada de cien metros cuadrados, compuesta de planta baja, varias habitaciones, cuartos y patio; linda: derecha entrando, con calle Transversal; iz-

quierda, Carlos López; espalda, solar del ejecutado, y frente, calle de su situación; tasada en veintidós mil pesetas.

Un solar en igual término y casco de la ciudad de La Bañeza, a la calle del Polvorín, número catorce, de unos doscientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente; linda: derecha entrando, Melchor Teruelo; izquierda, calle Transversal; espalda, casa del ejecutado, y frente, calle de su situación; tasada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los títulos de propiedad no se han suplido, y serán de cuenta del rematante y a su costa.

Dado en Astorga, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario Judicial, Angel Cruz. 2010

Núm. 526—178,75 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición número 27 del año corriente a instancia de don Esteban García Fernández, contra D. Esteban Redondo García, y en él se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—Astorga, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Esteban García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sueros de Cepeda, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra, como demandado en rebeldía, D. Esteban Redondo García, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Sueros de Cepeda, sobre reclamación de tres mil quinientas noventa y dos pesetas con treinta céntimos.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Esteban

García Fernández, debo condenar y condeno al demandado D. Esteban Redondo García a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de tres mil quinientas noventa y dos pesetas con treinta y tres céntimos, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto del catorce de Abril pasado. Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Esteban Redondo García, expido la presente en Astorga, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Nieto.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

2312 Núm. 603.—117,15 ptas.

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición núm. 32 del año corriente a instancia de don Francisco González García, representado por el Procurador don Manuel Martínez, contra don Oliverio Cantón Alvarez y su esposa, y en él se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco González García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cogordes, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado don Victorino Alvarez Alonso y de la otra y como demandados en rebeldía don Oliverio Cantón Alvarez y su esposa doña Ermelinda Redondo García, mayores de edad, labradores y vecinos de Quintana de Fón, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas veinte pesetas.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don Francisco González García, representado por el Procura-

dor don Manuel Martínez y Martínez, debo condenar y condeno a los demandados don Oliverio Cantón Alvarez y su esposa doña Ermelinda Redondo García, a que una vez firme esta sentencia abonen al actor la suma de seis mil cuatrocientas veinte pesetas, con más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y con expresa imposición a dichos demandados, por ser preceptivo y estar a ello especialmente obligados, de las costas y gastos de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía de los demandados, en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Oliverio Cantón Alvarez y su esposa doña Ermelinda Redondo García, expido el presente en Astorga, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.—El Secretario, Emilio Nieto Martínez.
2311 Núm. 602.—127,05 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Paz de este pueblo, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 6 de 1955; sobre hurto de cojinetes de noria, a instancia de D. Damián Juan y Juan y cinco más, vecinos de Matalobos del Páramo, de esta provincia, contra Antonio Jiménez Fernández, profesión cesterero, de 19 años de edad, (gitano), de ignorado paradero; se cita por la presente al referido Antonio Jiménez Fernández (gitano), como denunciado, para que el día veintisiete de Junio próximo venidero y sulhore de las cinco de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa de Ayuntamiento, para asistir al juicio verbal de faltas que queda hecho mención, debiendo concurrir a dicho acto con las pruebas y medios de que intente valerse o bien alegar lo que estime conveniente conforme determina el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de Noviembre de 1952, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar cosa alguna se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y para que conste y le sirva de citación al tan repetido denunciado Antonio Jiménez Fernández, (gitano) y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, por ignorarse su actual paradero, expido la presente que firmo y sello en Bustillo del Páramo a 30 de Mayo de 1955.—El Secretario, (ilegible).
2343

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Paz, en providencia de esta fecha, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por D. Rogelio Enríquez Canedo, contra Tomás de la Fuente Diez, por la supuesta falta de amenazas, se cita por medio de la presente al referido, denunciado Tomás de la Fuente Diez, de 26 años de edad, soltero, chófer, hijo de Jerónimo y María, natural de La Bañeza, y con residencia últimamente en Fabero y Canales (León), con el fin de que el día veintiuno de Junio próximo y hora de las diez, comparezca en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, al objeto de que asista a dicho juicio con las pruebas que intente valerse.

Y para que sirva de notificación al denunciado de referencia que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Arganza a 30 de Mayo de 1955.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Paz, Abelardo González.
2336

Por medio de la presente, se cita en legal forma al penado Jesús González González, de 23 años de edad, hijo de Francisco y Rosario, futbolista, natural de León y vecino de Madrid cuyo paradero se desconoce, para que en el término de cinco días hábiles, y hora de las doce, comparezca ante la Audiencia Provincial de León para notificarle la suspensión de condena acordada en el sumario número 138 de 1954, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá al cumplimiento de la pena de privación de libertad que le fué impuesta en dicha causa.

León, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Francisco Martínez.
2254

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás reponsabilidades legales de no presentarse el procesado que a continuación se expresa en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en el periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal; Flores Romero, Ramón, de 28 años de edad, hijo de Ramón y de Concepción, de estado soltero, ambulante, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa seguida por este Juzgado de Instrucción con el núm. 8 de 1952, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca, al objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo se formulan.

Dado en Vitigudino, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Benito Martínez Sanjuán.—El Secretario, (ilegible). 2215

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanéa Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en autos 743 y 744 de 1954, seguidas por D. Santiago García Rivas y otro, contra D. Ignacio Corral Diez, sobre salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Treinta y un carriles largos, diez carriles cortos, un vagón, cuatro barrenas de 1,20 m., un carretillo, dos bidones bacíos, un soporte para transportar madera, ochenta piezas de madera de pino de 2,50 metros, trece tablas de madera de pino de 2,50 metros, seis tablas de 2,10 metros, un bidón estufa con parrillas, tres arandelas, dos tubos y dos cajones bacíos, tasados en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura el día veinte de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá cederse a tercero, y que los bienes se encuentran depositados en la casa rectoral de Colle.

Lo que se hace público para general conocimiento en León a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanéa Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.
2324 Núm. 607.—123,75 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial